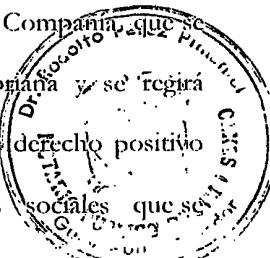


**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil

**CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA ANONIMA  
DENCMINADA  
POWERAGRO S.A. -----  
CUANTIA: \$. 800.00.-----**

A circular library stamp. The outer ring contains the text 'BIBLIOTECA NACIONAL' at the top and 'Dr. Rodolfo Walsh' at the bottom. The center of the stamp features a portrait of a man, identified as Dr. Rodolfo Walsh.

6 En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre,  
7 provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy quince de mayo del dos mil  
8 cuatro, ante mi, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL NOTARIO**  
9 **DECIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen las siguientes  
10 personas: **JESSICA VIVIANA QUICHIMBO GILBERT**, quien declara ser  
11 ecuatoriana, viuda, abogada; y, **WILSON EDUARDO QUICHIMBO**  
12 **GILBERT**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, artista plástico. Todos los  
13 comparecientes son mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil,  
14 a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta  
15 escritura a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera  
16 voluntad, para su otorgamiento me presentaron una minuta y documentos que  
17 son del tenor siguiente. **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el  
18 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución  
19 de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:  
20 **PRIMERA: INTERVINIENTES.** Concurren a la celebración de este contrato y  
21 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía Anónima que  
22 se denominará **POWERAGRO S.A.** las siguientes personas: **JESSICA VIVIANA**  
23 **QUICHIMBO GILBERT** y **WILSON EDUARDO QUICHIMBO GILBERT**,  
24 todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la Ciudad de Guayaquil, y  
25 de estado civil viuda y soltero respectivamente. **SEGUNDA.** La Compañía que se  
26 constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá  
27 por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo  
28 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los estatutos sociales que se



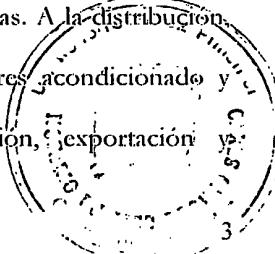
1 insertan a continuación: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,**  
2 **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**  
3 Constituyase en esta ciudad la Compañía que se denominará **POWERAGRO S.A.**  
4 la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los  
5 reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía se  
6 dedicará a: La distribución, importación, exportación y comercialización en general  
7 de todo tipo de material didáctico, audiovisual, equipos de cómputo, fotocopiado,  
8 suministros de oficina y comercialización de libros y revistas y papelería en general.  
9 Brindar servicios y asesoramiento en los campos contable, financiero, tributario, de  
10 auditoria externa, inmobiliario, técnico-mecánico, naval, aeronáutico, industrial,  
11 agroindustrial, agrícola, legal, administrativo, computación, procesamiento de datos,  
12 implementación y diseño de sistemas contables e información gerencial, diseño de  
13 programas y mercadeo a toda clase de empresas, instalación y mantenimiento de  
14 todo tipo de procesos industriales. Se dedicará si esta lo requiere a actividades de  
15 turismo sean estas nacionales o extranjeras, pudiendo dedicarse al tomento y  
16 desarrollo del turismo nacional o internacional mediante la instalación  
17 administración y representación de grupos expedicionales, operadoras de turismo,  
18 centros vacacionales, agencias de viajes, hoteles, moteles, supermercados,  
19 minimercados, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales parques  
20 mecánicos de recreación; pudiendo realizar actividades de promoción y venta de  
21 paquetes de expediciones, de turismo a nivel nacional e internacional, para lo cual  
22 podrá vender, alquilar, subarrendar, chartear naves aéreas, marítimas y de transporte  
23 terrestre, así como servicio de manejo y despacho de pasajeros y carga en zonas  
24 portuarias y servicios portuarios en general ya sea en acropuertos y estaciones  
25 marítimas; igualmente se dedicará al envío y recepción de cartas, documentos,  
26 encomiendas y equipajes dentro y fuera del Ecuador. También se encargará de  
27 realizar actividades y desarrollar proyectos encaminados a promover la educación,  
28 cultura y el deporte, deportes extremos, eco deportes y a la capacitación del personal

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

1 encaminado a realizar esa actividad, también a la instalación y administración de  
 2 jardines de infantes, escuelas, colegios, instituciones técnicas y educativas en general.  
 3 Podrá también brindar servicios de aprovisionamiento de alimentos a toda clase de  
 4 empresas tanto nacionales como extranjeras, así como servicio de buffet para todo  
 5 tipo de reuniones sociales, familiares o de negocios. También podrá instalar salones  
 6 de belleza, centros de estética y otras actividades relacionadas con métodos de  
 7 relajación, meditación, gimnasios y cuidados corporales en general, así como la  
 8 comercialización de todo tipo de maquinarias e implementos para tales efectos. Se  
 9 dedicará a actividades propias de la construcción tales como construcción de toda  
 10 clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros  
 11 comerciales, residencias, condominios, industriales, sanitarias y todo cuanto este  
 12 relacionado en esta área. Elaboración y provisión de aditivos químicos necesarios  
 13 para el hormigón en la industria de la construcción, así como comercialización,  
 14 exportación e importación. Podrá realizar la creación e implementación de  
 15 laboratorios de análisis de suelos, a actividades de investigación y desarrollo a nivel  
 16 paleontológico, geológico, bioestatigráficas, estatigráficas-petrográficas y demás así  
 17 como también a la arqueología en el país y fuera de él; en consecuencia podrá  
 18 importar o exportar las maquinarias y materiales necesarios para estas actividades.  
 19 Podrá realizar trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones  
 20 interiores y exteriores, así como a la construcción, instalación y reparación de redes  
 21 eléctricas, telefónicas y canalización. A la construcción de obras de ingeniería de  
 22 vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánicas; La compañía  
 23 podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para construcción;  
 24 La Compañía podrá participar en licitaciones y concurso de ofertas para obras tanto  
 25 públicas como privadas relacionadas con el diseño, construcción, planificación,  
 26 supervisión y fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas. A la distribución,  
 27 instalación y mantenimiento de todo tipo de equipos de aire acondicionado y  
 28 centrales de aire, así como a la fabricación, importación, exportación y

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
 Notario Público Distrito Amazónico  
 Guayaquil

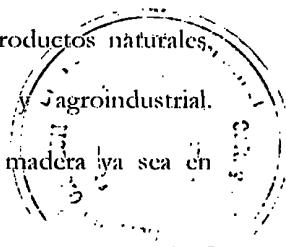
Ar. Vinc. Q.



1 comercialización en general de los mismos y de todos sus repuestos y accesorios o  
2 maquinaria necesaria para tal efecto. Se dedicará si es necesario al desarrollo y  
3 explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su  
4 comercialización, tanto interna como externa. Podrá llevar a cabo la  
5 industrialización, fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución,  
6 empaque, consignación, representación y comercialización de productos químicos y  
7 farmacéuticos de uso humano y veterinario; así como productos para uso del hogar,  
8 perfumería, productos de tocador y aseo personal; así como de equipos muebles y  
9 productos para uso de hospitales y ayuda hospitalaria en general, implementación y  
10 funcionamiento de clínicas u hospitales. Se dedicará a la industrialización y  
11 comercialización de productos lácteos y a la instalación, distribución y  
12 administración de panaderías, cafeterías. Podrá llevar a cabo la comercialización,  
13 importación, exportación, compra y venta de maquinarias y equipos agrícolas,  
14 pecuarios e industriales, juguetes, vehículo de motor a gasolina y diesel, equipos  
15 eléctricos y electrónicos de la rama metalmecánica, hospitalaria, de artefactos  
16 domésticos y electrodomésticos, incluidos sus repuestos y accesorios. Puede también  
17 dedicarse a la importación, compra, arrendamiento, distribución y comercialización  
18 de automotores, sus repuestos, equipos y accesorios; también a la importación,  
19 exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión  
20 de: plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, acoples de  
21 mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos. Brindar todo  
22 tipo de Servicios de mantenimiento y limpieza a toda clase de edificios, viviendas, de  
23 empresas o particulares, así como a la comercialización de suministros y productos  
24 de limpieza y mantenimiento tanto para cosas muebles como inmuebles y a la  
25 capacitación y prestación de servicios de personal en esta área. Al mantenimiento  
26 criogénico e instalación de redes en gases, nitrógeno. Prestará todo tipo de servicios  
27 petroleros en el área de segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de  
28 pozos, provisión de químicos para la actividad petrolera, transporte, construcción y

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

*R. Pérez P.*  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
 Notario Público Distrito Secc  
 de Guayaquil

1 mantenimiento de caminos, comercialización de sus derivados como toda clase de  
 2 combustibles, gasolina, diesel, kerex y gas, etc.; Se dedicará a la prospección,  
 3 exploración, adquisición y explotación de toda clase de minas, fundición, refinación  
 4 y comercialización de toda clase de minerales, metales. Venta de sus productos y  
 5 elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo  
 6 derecho minero dentro y fuera del País. También se dedicará explotar además de  
 7 minas; caneras y yacimientos; A la Comercialización, industrialización, exportación e  
 importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o  
 en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras por cuenta propia o de  
 terceros. Ejercerá la actividad mercantil como comisionista, mandante, mandatario,  
 agente gestora, representante de personas naturales y/o jurídicas. Podrá  
 12 realizar la exportación, importación, compra y venta de artículos y menajes para el  
 hogar, la industria y la oficina. Se dedicará también a la compraventa, corretaje,  
 14 administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes  
 15 inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus  
 16 propios productos como los de terceros. La reproducción en cautiverio de  
 17 camarones mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina,  
 18 principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la  
 19 maduración de los adultos en criaderos especiales y al Cultivo, cría e industrialización  
 20 de productos del mar tales como camarón, langosta y/o crawfish, atún, sardinas y  
 21 peces en general o cualquier otra especie capaz de reproducirse en cautiverio, viveros  
 22 y/o piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización. Realizará actividades  
 23 relacionadas con el diseño gráfico y publicitario en todas sus áreas, así como a la  
 24 producción de obras de arte y al desarrollo de todo tipo de proyectos relacionados  
 25 con el diseño, arte y a la industria gráfica en general. Implementación y  
 26 funcionamiento de ferreterías. Importación y exportación de productos naturales,  
 27 agrícolas, industriales en las ramas metalmecánica, textil,  Agroindustrial.  
 28 Importación, exportación y comercialización de todo tipo de madera ya sea en

1 materia prima como en producto elaborado. Se podrá dedicar a la recreación,  
2 diseño, programación, compra, venta, promoción y publicidad de páginas web y  
3 sistemas de computación en general, a la prestación de servicios de reventa de  
4 telecomunicaciones en general, así como servicios de radio y televisión en general, a  
5 los servicios de la red de internet en toda su extensión, ya sea como proveedora a los  
6 usuarios finales, proveedor de proveedores, administración, operación y  
7 comercialización en la red de internet, el comercio electrónico sobre la red de  
8 internet o sobre cualquier red existente en el presente o en el futuro, ya sea dentro  
9 del país o a nivel mundial; a la operación, desarrollo, administración o  
10 mantenimiento de sistemas de software y hardware para la seguridad,  
11 implementación, codificación o administración de datos sobre la red de internet o  
12 cualquier red; al manejo de documentación digital. Sobre la red de internet y sus  
13 sistemas podrán ejercer todas las operaciones posibles, actuales y futuras, tanto  
14 comerciales como no comerciales, tales como: tele-educación, videoconferencia,  
15 telemedicina y demás. Podrá llevar a cabo actividades encaminadas a la capacitación,  
16 selección, evaluación, contratación temporal o permanente de personal  
17 especializado, mano de obra calificada, jornaleros y trabajadores en general es decir a  
18 la prestación de servicios de personal a toda clase de empresas. A la compraventa,  
19 cesión, registro y concesión de patentes o privilegios de invención, Know How,  
20 certificación de edición, de libros, marcas de fábrica o de comercio, así como de  
21 cualquier propiedad literaria o artística. Se dedicará al desarrollo y explotación  
22 ganadera en todas sus fases. Si es necesario realizará la adquisición en propiedad,  
23 arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros, así como la instalación de su  
24 propia planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma de  
25 comercialización de los productos del mar. También podrá dedicarse a la  
26 intermediación del transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima, por medio  
27 de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos  
28 competentes, de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas,

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil

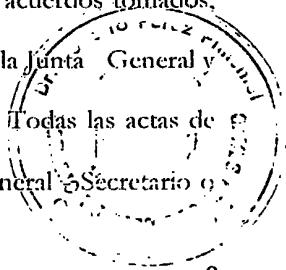
1 materiales para la construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos. La dedicará  
2 también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales. La compañía no podrá  
3 dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir  
4 con su objeto social para ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes  
5 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo para lo cual podrá intervenir en la  
6 adquisición para sí de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase  
7 de compañías, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras  
8 sociedades relacionadas con su objeto. **ARTICULO TERCERO.**- El plazo por el  
9 cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)**, que se contarán  
10 a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón. **ARTICULO**  
11 **CUARTO.**- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quevedo,  
12 República del Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de  
13 la República o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y**  
14 **ACCIONISTAS.**- **ARTICULO QUINTO.**- El capital autorizado de la  
15 Compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES** y el suscrito de  
16 **OCHOCIENTOS DOLARES**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y  
17 nominativas de un dólar (\$ 1,00) cada una, capital que podrá ser aumentado por  
18 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- Las  
19 acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive, contendrán  
20 las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente  
21 General de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.**- Si una acción o certificado  
22 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el Título  
23 previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los diarios de  
24 mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos  
25 treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación  
26 del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá  
27 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO**  
28 **OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor

1 pagado en las Juntas Generales. **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se  
2 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los  
3 traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO.-** La  
4 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén  
5 totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados  
6 provisionales y nominativos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la  
7 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas  
8 existentes en proporción a sus acciones. **CAPITULO TERCERO: DEL**  
9 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-**  
10 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a  
11 la Junta General de accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración  
12 de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de  
13 acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. **ARTICULO**  
14 **DECIMO TERCERO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente  
15 convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General  
16 Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posterio-  
17 res a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa c. convocatoria  
18 efectuada por el Presidente a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de  
19 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de  
20 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán  
21 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO**  
22 **QUINTO.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa  
23 la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de  
24 un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento  
25 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las  
26 ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una  
27 Junta General se requiere si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un  
28 número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil

1 no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos  
2 treinta y siete de la Ley de Compañías la misma que contendrá la advertencia de que  
3 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO**  
4 **DECIMO SEPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales  
5 por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. Los adminis-  
6 tradores y comisarios no podrán ser representantes de los accionistas. **ARTICULO**  
7 **DECIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el  
8 quórum se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y  
9 comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Perdidas  
y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de  
reserva, proposición de los accionistas, y, por último, se efectuará las elecciones si es  
que corresponden hacerla en ese periodo según los estatutos. **ARTICULO**  
10 **DECIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas Generales, el Presidente, y actuara  
11 como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un  
12 Director de la Sesión y/o un Secretario Ad/hoc. **ARTICULO VIGESIMO.-** En  
13 las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que  
14 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de  
15 ley. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de  
16 la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado  
17 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos  
18 exigen una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta general son  
19 obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella.  
20 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General  
21 Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General,  
22 como secretario, redacte un acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados,  
23 con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y  
24 tales resoluciones y acuerdo entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de  
25 Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General o Secretario o  
26

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Distrito Santa 7  
del Cantón Guayaquil



1 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión; Se extenderán a maquina, en hojas  
2 debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el respectivo reglamento.

3 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse  
4 sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado,  
5 de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
6 Compañías. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Para que la Junta General  
7 ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del  
8 capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la  
9 reactivación de la Compañía en procesos de liquidación, la convalidación y en  
10 general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella *el* setenta y  
11 cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará con la  
12 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda  
13 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera  
14 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la  
15 fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General  
16 así convocada se constituirá *con el número de accionistas presentes* para resolver  
17 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos  
18 particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**  
19 Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al  
20 Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el  
21 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o  
22 más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los Estados  
23 Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la  
24 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías  
25 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el  
26 Aumento o Disminución del Capital social de la Compañía; f) Autorizar la  
27 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de  
28 propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
 Notario XVI del Cantón  
 Guayaquil

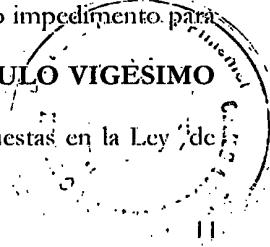
1       antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de confor-  
 2       midad con la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que  
 3       se sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; j) Elegir,  
 4       si fuera necesario, a los Gerentes Técnicos, los cuales durarán dos años en sus  
 5       funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; y, k) Resolver los asuntos que le  
 6       corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos y reglamento de la compañía.-

7       **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones del Presidente y del Gerente

8       General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de  
 9       la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los  
 10       establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella  
 11       toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los  
 12       estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la  
 13       sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda  
 14       clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el objeto  
 15       social; e) Suscribir pagarés y letras de cambios y en general todo documento civil o  
 16       mercantil que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las  
 17       formalidades de ley; Constituir mandatarios generales y especiales previa la  
 18       autorización de la Junta General en el primer caso; Dirigir las labores del personal y  
 19       dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General  
 20       de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la  
 21       sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un  
 22       informe anual a la Junta General ordinaria conjuntamente con los Estados  
 23       Financieros y el proyecto del reparto de utilidades; y las demás atribuciones que le  
 24       confieran estos estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- SUBROGA-**

25       **CION.-** En los casos de falta ausencia o impedimento para actuar, el Presidente será  
 26       reemplazado por el Gerente General, y en caso de falta, ausencia o impedimento para  
 27       actuar, de este último, será reemplazado por el primero. **ARTICULO VIGESIMO**

28       **OCTAVO.-** Son atribuciones del o de los Comisarios, las dispuestas en la Ley de



1 Compañías, para su cargo. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- En el caso de  
2 que alguna de las actividades concernientes al objeto de la compañía lo requiere, la  
3 Junta General podrá designar Gerentes Técnicos los cuales tendrán las atribuciones  
4 y obligaciones dispuestas en la ley de Compañías para los administradores, pero  
5 limitada al área que le fuere asignada. No tendrá atribuciones de representación de la  
6 compañía, solo las de administración. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**  
7 **TRIGESIMO.**- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de  
8 Compañías, en tal caso entrará en Liquidación, la que estará a cargo del Presidente o  
9 del Gerente General. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.**- El  
10 capital de la compañía ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente  
11 forma: La señora JESSICA VIVIANA QUICHIMBO GILBERT, por sus propios  
12 derechos, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar  
13 cada una; y, el señor WILSON EDUARDO QUICHIMBO GILBERT, por sus  
14 propios derechos, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un  
15 dólar cada una. **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital  
16 suscrito de la Compañía ha sido pagado por los accionistas de la siguiente forma:  
17 JESSICA VIVIANA QUICHIMBO GILBERT, paga en dinero en efectivo la  
18 cantidad de cien dólares, es decir el veinticinco por ciento del valor de cada una de  
19 las acciones por ella suscritas; y, WILSON EDUARDO QUICHIMBO  
20 GILBERT, paga en dinero en efectivo la cantidad de cien dólares, es decir el  
21 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones por él suscritas. El  
22 saldo del setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas y  
23 no pagadas, será pagado en el plazo máximo de dos años contados a partir de la  
24 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón. Las  
25 aportaciones constan del certificado de cuenta de integración de capital de la  
26 Compañía que se inserta y formará parte integrante de esta escritura. **QUINTA:** Los  
27 accionistas fundadores autorizan expresamente a la Abogada Jessica Quichimbo  
28 Gilbert para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3117442

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: QUICHIMBO GILBERT JESSICA VIVIANA

Fecha Reservación: 26/11/2003

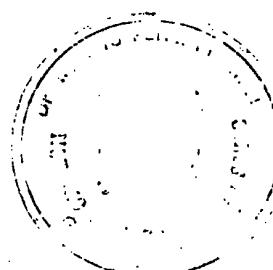
PRESENTE:

A FINDE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- POWERAGRO S.A.  
Aprobado 3117456
- 2.- GAUTAMA IMPOEXPORT S.A.  
Aprobado 3117457
- 3.- BANAPOWER S.A.  
Aprobado 3117458
- 4.- ISOBANANA S.A.  
Aprobado 3117459

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 24/05/2004  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
ABG. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



000000009

## CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00000809313

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación POWERAGRO S.A., la cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES correspondientes a los aportes hechos por los socios fundadores; hasta la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías

en la proporción siguiente.

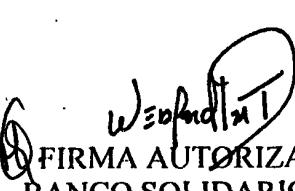
Nombre	Cantidad
JESSICA QUICHIMBO GILBERT	100.00
WILSON QUICHIMBO GILBERT	100.00
<b>TOTAL</b>	<b>200.00</b>

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la Superintendencia de Compañías.

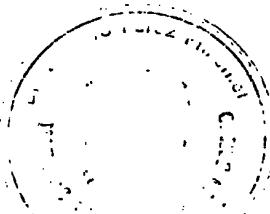
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido en base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Observaciones: Tasa de interés 0.00% de certificados de ahorro a **días**  
Para el cálculo de intereses.

Guayaquil, mayo 13 del 2004

  
FIRMA AUTORIZADA  
BANCO SOLIDARIO C.A.

Quito:  
Av. Amazonas 3887  
y Corea  
PBX 2260 260  
Fax: 2268 843  
Guayaquil  
Ambato  
Riobamba  
Cayambe  
Ibarra  
Otavalo





**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil

000000010

1 aprobación y el registro de la Compañía. SEXTA: Se acompaña como documento  
2 habilitantes: a) Certificado de cuenta de integración de capital de la Compañía.  
3 Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de Ley.- f) ilegible abogada Jessica  
4 Quichimbo Gilbert.- Registro número nueve mil trescientos sesenta y ocho.- (Hasta  
5 aquí la minuta).- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contexto de la  
6 preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública, para que surta  
7 todos sus efectos legales.- Quedan agregados a este Registro todos los documentos  
8 de ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin por mi el Notario en alta voz a  
9 los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman ratifican y  
10 firman en unidad de acto conmigo el Notario.- DOY FE.-

Dr. R. Pérez Pimentel  
Nacido Pública León Gómez  
1884. Guatemala.

~~SRA. JESSICA VIVIANA QUICE JIMBO GILBERT~~

C.C. 0919611763

15   
16  
17 **SR. WILSON EDUARDO QUICHIMBO GILBER**

17 SR. WILSON EDUARDO QUICHIMBO GILBERT  
18 C.C. 091062269-5 C.V. 42 - 0077

19

23 SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLA CONFERO ESTE TERCER  
24 TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN GUAYAQUIL, EN  
25 LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.

Dr. Rodolfo Pérez Dimentel  
NOTARIC PÚBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA POWERAGRO S.A., DE FECHA QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL CUATRO; TOME NOTA QUE EL ESPECIALISTA JURÍDICO NÚMERO CUATRO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, ABOGADO CARLOS TERAN BUENAÑO, MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 04-G-IJ-0002975, DEL VEINTICINCO DE MAYO DEL DOS MIL CUATRO; APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- Guayaquil, mayo 28 del 2004.- EL NOTARIO

*Rodolfo Pérez Pimentel*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



CERTIFICO: Que la escritura de Constitución de la Compañía Anónima denominada POWERAGRO S.A., conjuntamente con la resolución No.04.G.IJ.0002975 dictado por el señor Carlos Teran Buenafu, Especialista Jurídico, queda inscrita bajo el No.20 en el Registro Mercantil y anotada al No.417 del Libro Repartorio, en esta fecha.- Quevedo, Enero 26 del 2005



REGISTRO MERCANTIL DE LA PROPIEDAD

QUITO - ECUADOR

2005-01-26, 417

ocampo